



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO – Argentina – Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Uruguay –**

La Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina) representada por su Rector, M. Sc. Oscar F. SPADA y la Universidad de la República (Uruguay) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena

**EXPONEN**

Que ambas Universidades tienen objetivos comunes en el campo de la Educación Superior, en la docencia, investigación y extensión Universitaria.

Que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos Universidades

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la Educación Superior y la investigación científica y tecnológica.-----

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.-----

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior será objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.-----

**CUARTO:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de uno a otro centro, se realizará según normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.-----

**QUINTO:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información y todo tipo de publicaciones, estudios e investigaciones conjuntas.

3543

Exp. 060180-002529-09

- d) Cursos de postgrado, seminarios, conferencias, talleres, coauspicio de eventos científicos, etc.
- e) Proyectos de investigación conjuntos.
- f) Publicaciones y otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio

**SEXTO:** Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.-----

**SÉPTIMO:** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.-----

**OCTAVO:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las dos partes, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso se comunicará a la contraparte con noventa (90) días de antelación.-----

**NOVENO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra modificación.-----

**DECIMO:** Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán considerados cláusulas anexas a este convenio.-----

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, siendo ambos originales.

.....  
M. Sc. Oscar Spada  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto  
Fecha:.....

.....  
Dr. Rodrigo Rocca  
Rector  
Universidad de la República  
Fecha:.....  
**23 MAR. 2010**

